

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar el proceso de Libre Gestión CEPA LG-28/2011, “CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAMBIO DE TUBERIAS ENTRE TANQUES DE AIREACION Y POZO N° 2, DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, a la empresa Servicio Agrícola Salvadoreña, S.A. de C.V. (SAGRISA).

=====

SEGUNDO:

Mediante memorando GAES-120/2011 y requisición 521/2011, de fechas 6 junio y 16 de mayo del presente año, respectivamente, por un monto de US \$39,550.00 IVA incluido, la Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador, solicitó a la UACI la contratación de los servicios de cambio de tuberías entre tanques de aireación y pozo N° 2, de la planta de tratamiento de agua potable.

Con fecha 15 de junio de 2011, se invitó a participar en el referido proceso a las empresas: Válvulas y Equipos, S.A. de C.V., Servicio Agrícola Salvadoreña, S.A. de C.V., Hidrosagarra, S.A. de C.V., y Mexichem El Salvador, S.A. de C.V.

El día 11 de julio de 2011, presentaron ofertas las empresas siguientes:

Empresa	Monto ofertado US\$ sin IVA
Servicio Agrícola Salvadoreña, S.A. de C.V. (SAGRISA)	28,230.79
Válvulas y Equipos, S.A. de C.V. (INDELPIN, S.A. de C.V.)	32,269.18

A través de memorando JEM-059/2011, de fecha 20 de julio de 2011, el Jefe de la Sección Electromecánica del AIES, remitió la evaluación de las ofertas.

EVALUACIÓN TÉCNICA:

La evaluación se llevó a cabo, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en las Bases de Libre Gestión.

1. Evaluación Empresa INDELPIN, S.A. DE C.V.

La empresa INDELPIN, S.A. DE C.V., presentó los siguientes documentos de referencia para demostrar la experiencia de la empresa.

Nombre, del servicio	Descripción del servicio.	Grado de satisfacción del cliente	Año de prestación del suministro	Nombre, cargo, firma del cliente y sello	Dirección y/o correo electrónico y/o telefax y/o teléfono del cliente	Válida
ANDA (Carta), Suministro e instalación y puesta en marcha de 2 equipos de bombeo	Suministro e instalación y puesta en marcha de 2 equipos de bombeo marca pulsa FEEDER modelo 7470 para suministro de sulfato de aluminio	Excelente	2009	Si	Si	Si
CEPA (Acta), Suministro de 22 válvulas y red de aire comprimido para la planta de agua potable del AIES	Suministro de 22 válvulas y red de aire comprimido para la planta de agua potable del AIES	Excelente	2007	Si	Si	Si

La empresa INDELPIN, S.A. DE C.V., presentó 1 carta de referencia y un acta de recepción definitiva para establecer la experiencia de la empresa, y se consideran válidas ya que cumplen con lo solicitado en el proceso de libre gestión.

2. Evaluación empresa SAGRISA.

La empresa SAGRISA, presentó los siguientes documentos para demostrar la experiencia de la empresa.

Nombre, ubicación y ubicación del proyecto.	Descripción de los proyectos.	Años de ejecución del suministro	Grado de Satisfacción del Cliente en relación al servicio	Grado de Satisfacción del Cliente en relación a la ejecución de contrato	Nombre, firma y sello del Cliente	Válida
ANDA, (Acta) Suministro e instalación de equipo de bombeo completo tipo sumergible, línea de conexión de 10" válvulas varias de 16" y ampliación de caseta de bombeo	Suministro e instalación de equipo de bombeo completo tipo sumergible, línea de conexión de 10" válvulas varias de 16" y ampliación de caseta de bombeo	2008	Excelente	Excelente	Si	Si
ANDA, (Constancia) Rehabilitación del sistema de agua potable en la ciudad de Apaneca, Departamento de Ahuachapán	Rehabilitación del sistema de agua potable en la ciudad de Apaneca, Departamento de Ahuachapán.	2009	Excelente	Excelente	Si	Si

CEPA (Acta) Desinstalación, suministro e instalación de bomba y accesorios al sistema de agua potable del AIES	Desinstalación, suministro e instalación de bomba y accesorios al sistema de agua potable del AIES	2009	Excelente	Excelente	Si	Si
ANDA, (Constancia) Rehabilitación de sistema de agua potable de las comunidades rurales La Joya de Ceren y Loma de Santiago La Libertad y Usulután	Perforación de pozos y equipamiento con bomba tipo turbina vertical	2009	Excelente	Excelente	Si	Si
ANDA, (Constancia) Introducción de agua potable al cantón el Canacastal, Chinameca San Miguel	Introducción de agua potable al cantón el Canacastal, Chinameca San Miguel	2009	No especifica	No especifica	Si	No
ASEVILLA, (Acta) Suministro e instalación de un sistema de bombeo y estación de bombeo, para evacuación de aguas lluvias, denominado equipo N° 5, Antiguo Cuscatlán	Suministro e instalación de un sistema de bombeo compuesto por motor cummin de 213 HP a 1800 rpm,	2010	Excelente	Excelente	Si	Si
CEPA (Acta) Desmontaje, suministro, instalación de válvulas para el sistema de agua potable del AIES, San Luis Talpa La Paz	Desmontaje, suministro, instalación de válvulas para el sistema de agua potable	2006	Excelente	Excelente	Si	Si
ANDA (Orden de inicio y contrato) Mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable del sector norte de Santa Ana	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No
ANDA (Orden de inicio y contrato), Mejoramiento del Sistema Llano los patos, cambio de línea de impelencia de 8" a 10", Conchagua La Unión	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No

La empresa SAGRISA, presentó 9 documentos de referencia para demostrar la experiencia de la empresa y se le validan 6.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

En el cuadro siguiente se presenta el cumplimiento obligatorio de las especificaciones técnicas de las empresas participantes. Lo cual fue subsanado por parte de las empresas, en carta de fecha 18 de julio de 2011.

Descripción	INDELPIN S.A. DE C.V.	SAGRISA
Tubería de 4" de hierro galvanizado, cédula 40 y de 150 psi.	Cumple	Cumple
Tubería de acero al carbón, sin rosca de 4"	Cumple	Cumple
Válvula de paso Hierro Fundido de 4" clase C-125 junta a brida, presión de 150 psi.	Cumple	Cumple
Válvula check horizontal de Hierro Fundido de 4" clase C-125 junta a brida, presión de 150 psi.	Cumple	Cumple
Bridas de 4" de hierro galvanizado, roscada clase C-125, presión 150 psi.	Cumple	Cumple
Bridas de 4" de acero al carbón, roscada clase C-125, presión 150 psi	Cumple	Cumple

CUMPLIMIENTO

La empresa Servicio Agrícola Salvadoreña, S.A. de C.V. (SAGRISA), cumple con las especificaciones técnicas, su oferta económica por US \$28,230.79, es la más conveniente para CEPA, y su monto se encuentra dentro de la asignación presupuestaria del proceso de Libre Gestión, por lo que la UACI, recomienda adjudicarle el proceso de Libre Gestión CEPA LG-28/2011, "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAMBIO DE TUBERIAS ENTRE TANQUES DE AIREACION Y POZO N° 2, DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR", a dicha empresa, por un monto total de US \$28,230.79, IVA incluido.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar el proceso de Libre Gestión CEPA LG-28/2011, "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAMBIO DE TUBERIAS ENTRE TANQUES DE AIREACION Y POZO N° 2, DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR", a la empresa Servicio Agrícola Salvadoreña, S.A. de C.V. (SAGRISA), por un monto total de US \$28,230.79, IVA incluido.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe, para suscribir el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la contratación del señor Antonio de Jesús Reyes Ventura, con el cargo de Vigilante de Vía, de FENADESAL.

=====

TERCERO:

La Gerencia de FENADESAL mediante Memorándum GF-091/11, manifestó que el señor Carlos Napoleón López, Vigilante de Vía del Departamento de Operaciones Ferroviarias, destacado entre los kilómetros ferroviarios Nos. 88 y 125, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, se retiró voluntariamente de la empresa el 16 de marzo de presente año, plaza que a la fecha no ha sido reemplazada.

Dicha Gerencia considera necesario llenar la vacante dejada por el señor López, ya que debido a que en los últimos meses se ha incrementado el hurto de rieles y demás accesorios de la vía férrea en toda la red y en especial en la zona oriental, es de suma importancia no descuidar las labores de salvaguardar los bienes del estado.

En ese sentido, la administración ferroviaria ha seleccionado al señor Antonio de Jesús Reyes Ventura, quien laboró para FENADESAL desde agosto de 1975 hasta octubre de 2002, fecha en que CEPA indemnizó a todo el personal y recontrató el mínimo necesario. Durante su tiempo de servicio demostró buen desenvolvimiento en las labores asignadas así como buena conducta, por lo que se recomienda su contratación a partir del 15 de agosto de 2011, con un sueldo mensual de US \$255.00, que es el que tiene asignada la plaza vacante.

La gestión anterior se justifica en el marco legal definido mediante el punto Decimoprimer del Acta número 2317, de fecha 21 de diciembre de 2010, en el que Junta Directiva autorizó la continuidad de la contratación del personal profesional, técnico, administrativo y operativo de FENADESAL para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, otorgándosele igual cantidad de plazas y personas que fueron contratadas en el año 2010, incluida la plaza de Vigilante de Vía, la cual quedó vacante desde el 16 de marzo de 2011.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la contratación del señor Antonio de Jesús Reyes Ventura, como Vigilante de Vía, del Departamento de Operaciones Ferroviarias, en sustitución del señor Carlos Napoleón López, a partir del 16 de agosto de 2011, con un salario mensual de US \$255.00, con las mismas prestaciones que Junta Directiva autorizó en el punto Decimoprimer del Acta número 2317, de fecha 21 de diciembre de 2010, para el personal profesional, técnico, administrativo y operativo de FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.
- 2° Autorizar al Presidente y/o Gerente General para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para descargar la motocicleta placa M-19192, de los libros contables del Puerto de Acajutla.

=====

CUARTO:

Con fecha 4 de junio de 2010, la motocicleta placa M-19192, código de inventario No. 801200058, del Puerto de Acajutla, fue embestida por la grúa portacontenedores NOELL No. 1122, en el patio de contenedores de dicho Puerto, quedando totalmente irreparable, lo que se informó a la Sección de Seguros de CEPA, San Salvador, quienes hicieron las gestiones ante la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., para recuperar la motocicleta o el valor de la misma, acordando dicha Aseguradora entregar un cheque por valor de US \$550.48, en concepto de indemnización por pérdida total, a consecuencia de accidente de tránsito de dicha motocicleta, el cual fue recibido de conformidad al recibo de ingreso serie "C" No. 67266, de fecha 21 de diciembre de 2010, extendido por CEPA.

Considerando que la motocicleta antes mencionada quedó completamente inservible y su reclamo fue por pérdida total, que la Aseguradora indemnizó a CEPA por dicho motivo y que fue entregada a la compañía Aseguradora, por lo que la Gerencia del Puerto de Acajutla, es de la opinión que sea descargada de los registros contables del Puerto, ya que dicha motocicleta no será reemplazada.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Calificar como inservible y ya no necesaria a los fines de la Comisión, por haber sufrido accidente de tránsito en el patio de contenedores del Puerto de Acajutla, la motocicleta con las siguientes características:

Código de Activo	Descripción Del bien	Marca	Modelo	Serie	Fecha de Compra	Valor de Compra US \$	Depreciación Acumulada US \$	Valor en Libros US \$
801200058	MOTOCICLETA Placa M-19192	HONDA	CD-100	97M19F06892	01/08/1998	1,410.87	1,410.87	0.00

- 2º Autorizar a la Administración del Puerto de Acajutla, para que el activo antes mencionado, sea descargado de los registros contables del Puerto, debido a que la Compañía Aseguradora indemnizó a CEPA por pérdida total del mismo.
- 3º Autorizar a la Administración del Puerto de Acajutla, para que informe a los Organismos Gubernamentales correspondientes, sobre el descargo del bien referido en el ordinal 1º.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para nombrar al señor Antonio Navas, en el cargo de Motorista de la Sección de Servicios Generales de Oficina Central.

=====

QUINTO:

Con fecha 15 de febrero del presente año, fue disuelta la relación laboral con el señor Enrique Alexander Melara Aguirre, quien fungía como Motorista de la Sección de Servicios Generales de Oficina Central.

En vista que dicha Sección cuenta únicamente con 2 plazas de Motoristas, lo cual no es suficiente para cubrir todas las funciones asignadas ya que además de las misiones oficiales como motoristas, proporcionan apoyo en la realización de otras labores de servicios generales, en los niveles propiedad de CEPA, del edificio Torre Roble; por lo que se considera necesario y urgente contratar a una persona para ocupar la vacante dejada por el señor Melara Aguirre.

Por lo antes expuesto, el Departamento de Administración de Personal, ha seleccionado al señor Antonio Navas, quien anteriormente desempeñó las labores de motorista en Oficina Central y que actualmente labora para el Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES), como Agente de Seguridad, a través del sistema de outsourcing, contratado por la empresa OEK de Centroamérica, ya que cuenta con la experiencia necesaria para dicho puesto.

Cabe señalar que en Oficina Central, se cuenta con la plaza vacante de Ley de Salarios, así como con el presupuesto correspondiente para llenar dicha vacante, por lo que se recomienda el nombramiento del señor Antonio Navas, en el cargo de Motorista de la Sección de Servicios Generales, con un sueldo mensual de US \$450.00.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la contratación del señor Antonio Navas, en el cargo de Motorista de la Sección de Servicios Generales, nombrado por Ley de Salarios, con un sueldo mensual de US \$450.00, a partir del 16 de agosto de 2011.
- 2° Autorizar al Presidente y/o Gerente General para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para nombrar representantes de CEPA ante el Condominio Torre Roble.

=====

SEXTO:

Mediante el punto Décimo del Acta número 2107, de fecha 20 de marzo de 2007, Junta Directiva autorizó el nombramiento de la ingeniera Fátima Amaya de Domínguez, Gerente Administrativo y a la ingeniera Claudia Lara, Profesional de la misma Gerencia, como representantes propietario y suplente, respectivamente, ante la Asamblea de Condominantes del Edificio Torre Roble Norte, a partir del 21 de marzo de 2007.

En vista de que a partir del 15 de junio de 2010, la ingeniera de Domínguez, dejó de laborar para la Institución y la ingeniera Claudia Lara, continuó fungiendo como representante ante los Condominantes hasta el 1 de junio de 2011, por haber sido trasladada al AIES con el cargo de Jefe de la Sección de Bienestar Social, se hace necesario llevar a cabo la sustitución de ambas, siendo necesario nombrar como Representante Propietario al Gerente General y al Jefe del Departamento Administrativo, como Representante Suplente.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar el nombramiento del licenciado Salvador Lisandro Villalobos Brizuela, Gerente General, como Representante Propietario y al Licenciado Alberto Antonio Jiménez, Jefe del Departamento Administrativo, como Representante Suplente, ante la Asamblea de Condominantes del Edificio Torre Roble Norte, a partir del 15 de agosto de 2011.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para que la licenciada Sonia Elizabeth Molina de Rodríguez, participe en el “Seminario sobre Seguro Marítimo, Portuario y Transportes del Contrato y las Responsabilidades”, a realizarse en la Ciudad de México, los días 18 y 19 de agosto de 2011.

=====

SEPTIMO:

Con fecha 02 de agosto del presente año, la licenciada Jeannet Rosa, Gerente de Relación con el Cliente, de SETESSA, remitió mensaje electrónico a la licenciada Sonia Elizabeth Molina de Rodríguez, Encargada de Seguros de CEPA, mediante el cual hace la invitación para que participe en el “Seminario sobre Seguro Marítimo, Portuario y Transportes del Contrato y las Responsabilidades”, a realizarse en la Ciudad de México, los días 18 y 19 de agosto del presente año.

Este Seminario tiene como objetivo actualizar y fortalecer los conocimientos sobre administración de contratos de seguros en el ámbito marítimo, portuario y de transporte, así como en las operaciones portuarias, para lo cual el programa a desarrollar es el siguiente:

- Contrato de Transportes Marítimo de Mercancías
- Régimen de Responsabilidad del Transportador de Mercancías por Mar
- Paralelo La Haya Visby y Hamburgo
- Limitación de la Responsabilidad de la Empresa Naviera y Constitución del Fondo de limitación
- Responsabilidad Aplicable a los Operadores de Terminales Portuarias

Por la importancia del objetivo y temas a tratar, la participación de la licenciada de Rodríguez, en esta capacitación es de beneficio para CEPA, principalmente por las funciones asignadas en cuanto al manejo de contratos y seguimiento a las pólizas de seguros, dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

- Es responsable del manejo de la Póliza Paquete de Seguros de CEPA, la cual contempla póliza de los activos de la Institución y póliza de seguro de personas.
- Elabora los términos de referencia para la contratación de dichos seguros, estableciendo las condiciones específicas en cuanto a las coberturas de los mismos.
- Es responsable de presentar y dar seguimiento a reclamos ante la compañía aseguradora, por siniestros o accidentes dentro de las instalaciones portuarias, que impliquen daños a instalaciones, equipos o personas.
- Debe conocer la responsabilidad en que incurren las navieras ante un siniestro o accidente.

Lo anterior, le permitirá implementar nuevos conocimientos en la elaboración de términos de referencia de las correspondientes pólizas de seguro de los Puertos de Acajutla y La Unión, así como en el seguimiento de los mismos.

Considerando que los gastos de alojamiento, alimentación y transporte aéreo, serán cubiertos por SETESSA, CEPA únicamente deberá cubrir viáticos para gastos de viaje y gastos terminales, de acuerdo a lo que establece el Reglamento General de Viáticos del Gobierno de El Salvador y el Instructivo N° 5.060, que asigna las cuotas de viáticos por misiones oficiales al exterior.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación de la licenciada Sonia Elizabeth Molina de Rodríguez, Encargada del seguimiento a las diversas pólizas de seguros de CEPA, en el “Seminario sobre Seguro Marítimo Portuario y Transportes, del Contrato y las Responsabilidades”, a realizarse en la ciudad de México, los días 18 y 19 de agosto de 2011.
- 2° Autorizar la asignación de US \$270.00 en concepto de gastos de viaje, una cuota para la ida y media para el regreso, a razón de US \$180.00 por cuota, más US \$45.00 para gastos terminales, haciendo un total de **US \$315.00** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Viáticos del Gobierno de El Salvador y el Instructivo N° 5.060, que asigna las cuotas de viáticos por misiones oficiales al exterior.
- 3° Encomendar a la licenciada Sonia Elizabeth Molina de Rodríguez, para que dentro de los cinco días calendario después de su regreso, presente a los Departamentos Administrativo, Administración de Personal, un informe detallado sobre el desarrollo y contenido del Seminario, y que además transmita los conocimientos adquiridos a técnicos y funcionarios de la CEPA, cuyo desempeño tenga relación con el tema tratado.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para que el Presidente o Gerente General, actuando conjunta o separadamente, ejerzan las atribuciones de autorizar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, destituciones y otros movimientos de personal en Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de La Unión y FENADESAL, a excepción de las contrataciones de los funcionarios que ocuparán los puestos de Gerentes y Jefes de Departamento.

=====

OCTAVO:

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2319, del 4 de enero de 2011, Junta Directiva autorizó al Presidente o Gerente General, actuando conjunta o separadamente, ejerzan las atribuciones para realizar traslados, suspensiones y destituciones del personal a que se refiere el Art. 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA.

A iniciativa de la Junta Directiva se propuso en la Sesión celebrada el 9 de agosto de 2011, dejar sin efecto el Punto mencionado anteriormente y facultar al Presidente o Gerente General, actuando conjunta o separadamente, para que ejerzan las atribuciones de autorizar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, destituciones y otros movimientos de personal en Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de La Unión y FENADESAL, a excepción de las contrataciones de los funcionarios que ocuparán los puestos de Gerentes y Jefes de Departamento, los cuales deberán contar con la autorización de Junta Directiva.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar dejar sin efecto a partir de esta fecha el punto Séptimo, del Acta número 2319, de fecha 4 de enero de 2011.
- 2° Autorizar a partir de esta fecha, al Presidente o Gerente General, para que actuando conjunta o separadamente, ejerzan las atribuciones de autorizar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, destituciones y otros movimientos de personal en Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de La Unión y FENADESAL, a excepción de las contrataciones de los funcionarios que ocuparán los puestos de Gerentes de las diferentes empresas, demás Gerentes y Jefes de Departamento, las cuales deberán contar con la autorización de Junta Directiva.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA AIES

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

VARIOS

=====
NOVENO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

El Dr. Mario Enrique Saenz, en representación de Sáenz & Asociados, abogados procuradores contratados por CEPA, en el proceso de arbitraje promovido por TOA-JDN Joint Venture, por las siguientes disputas: 1) inactividad de diques flotantes; 2) Dragado en Estrato Duro; 3) Trabajos de Drenaje y Pago extemporáneo de la estimación de obra No. 14, y 4) Pago extemporáneo de la retención contractual de todos los trabajos del contrato, excluyendo la porción de los trabajos de dragado; informó a Junta Directiva, sobre el laudo arbitral emitido a las dieciocho horas del día treinta y uno de julio de dos mil once, lo siguiente:

En lo correspondiente a la parte resolutive del laudo, en resumen sobre los reclamos consigna lo siguiente:

Inactividad de diques flotantes:

- 1.- El Tribunal arbitral por unanimidad desestima la pretensión de TOA-JDN J.V., que reclamaba el pago de costos adicionales (US \$682,039.22) más intereses convencionales del 12%, a partir del 20 de junio de 2008.

Dragado en Estrato Duro

- 2.- El Tribunal Arbitral desestima la pretensión de TOA-JDN J.V., que reclamaba el pago por adicionales de dragado duro. (US \$1,436,587.15), más intereses convencionales del 12%, a partir del 25 de julio de 2008.

Rejillas/drenajes

- 3.- El Tribunal por unanimidad ordena que CEPA pague el íntegro del monto de US \$1,110,405.12, más intereses convencionales del 12%, a partir del 24 de noviembre de 2008.

Intereses estimación No. 14 partida Rejillas/drenajes

- 4.- El Tribunal por unanimidad ordena a CEPA pagar intereses de US \$32,388.26, a una tasa del 12%, por un período de 154 días, por el íntegro del monto demandado.

Intereses retención contractual

- 5.- El Tribunal por unanimidad ordena que CEPA pague los intereses por demora en la devolución del dinero retenido que asciende a US \$576,533.30.

ANÁLISIS COMPARATIVO FINANCIERO (DEMANDA Y LAUDO ARBITRAL)		
DESCRIPCIÓN DEL RECLAMO	MONTO SEGÚN DEMANDA (US \$)	MONTO SEGÚN LAUDO ARBITRAL (US \$)
ESTRATO DURO	1436,587.15	0.00
INTERESES ESTRATO DURO	494,500.85	0.00
DIQUES FLOTANTES	682,039.22	0.00
INTERESES DIQUES FLOTANTES	242,619.10	0.00
PENDIENTE DE PAGO 2H DRENAJES (REJILLAS)	1110,405.12	1110,405.12
INTERESES DRENAJES	324,187.46	324,187.46
INTERESES PAGO TARDÍO ESTIMACIÓN 14	32,388.26	32,388.26
INTERESES RETENCIÓN CONTRACTUAL	576,533.30	576,533.30
TOTAL	4899,260.46	2043,514.14

Sobre el contenido del laudo arbitral el Dr. Saenz, hace las siguientes consideraciones y explica las acciones que CEPA podría realizar:

- 1.- De conformidad al Art. 64 de la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje (LMCA), CEPA podría solicitar aclaración, corrección o adición del laudo arbitral, en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la notificación (el cual finalizaría el viernes 12 de agosto), sobre los siguientes puntos:

Que se aclare:

- ¿Por qué se concluye que por el solo hecho de ser un arbitraje *ad-hoc*, no es internacional?
- ¿Por qué si ambas partes coinciden en que el arbitraje es internacional, el Tribunal considera que no lo es?
- ¿Si la prescripción mercantil no aplica, cuál es el plazo de prescripción que debe tomarse en cuenta? ¿El civil?
- ¿Cuál es la correspondencia por la cual se interrumpe el cómputo del plazo de la prescripción?
- ¿Siendo un arbitraje en derecho, por qué no se valoró la prueba pericial para todos los reclamos?
- ¿Siendo un arbitraje en derecho, por qué no se valoró la prueba testimonial en forma completa, sino sólo es un aspecto específico de la declaración de Ing. Yicsi Rodríguez?
- ¿Cuál es de forma concreta el efecto de reconocer que TOA no cumplió con la cláusula 53.3.?
- El mecanismo utilizado para la elaboración de los cálculos de las rejillas. Valor de los documentos que reconoció no ser prueba.
- ¿Por qué utiliza el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles (CPCM) para concluir que el Asocio sí tiene legitimación activa?

Que se corrija:

- Interés utilizado en relación a la no devolución de las cantidades retenidas. Si el contrato no es mercantil y no se aplica la cláusula 60.8, porque no es un pago sino una devolución, entonces no debe aplicar el 12% sino el 6% civil

Que se añada:

- Consecuencias de no haber exhibido documentación ni presentado los testigos. Si no se está dispuesto a hacer una inferencia negativa como fue pedido, alguna diferencia debe reconocer el Tribunal al comportamiento de las partes: condena en costas o proporción mayor para el asocio.

El efecto perseguido con lo anterior es que en un plazo no mayor de 7 días hábiles, contados a partir de la solicitud respectiva, el tribunal arbitral deberá aclarar, complementar o corregir el laudo si fuera el caso.

2.- De conformidad a los Artículos 67 y 68 de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje (LMCA), CEPA podría interponer Recurso de Nulidad, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la notificación del laudo o de la providencia por medio de la cual se aclara, corrige o adiciona, según las causales siguientes:

- a) Nulidad absoluta del convenio arbitral al haberse pactado contra norma imperativa que obliga a tramitar el caso ante centro de arbitraje de reconocido prestigio.
El efecto perseguido al acogerse a esta causal es que el convenio arbitral desaparece, por lo que TOA, podría intentar nuevamente su reclamo por la vía judicial.
- b) Indebida constitución del tribunal arbitral al no haber sido designados de conformidad a las reglas de ningún centro de arbitraje.
El efecto de acogerse a esta causal es que el laudo se anula pero el convenio arbitral no. TOA podría volver a intentar acción arbitral pero usando el mismo convenio.
- c) No se pronunció el laudo en el término fijado.
El efecto si se acoge a esta causal es que el convenio arbitral desaparece por lo que TOA podría intentar nuevamente su reclamo por la vía judicial.
- d) En algunos aspectos el laudo más bien se pronuncia en equidad, debiendo ser en derecho.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar a los abogados procuradores la decisión de CEPA de que se solicite aclaración, corrección o adición.
- 2° Al conocerse lo resuelto por el tribunal arbitral respecto de la aclaración, corrección o adición interpuesta por los abogados procuradores, evaluar la interposición del recurso de nulidad correspondiente.

- 3° Encomendar al Presidente o al Gerente General, girar instrucciones a la Gerencia Financiera con el propósito que se realicen las gestiones pertinentes para que se considere dentro del presupuesto 2012, un rubro para poder cubrir los pagos derivados del cumplimiento del presente laudo arbitral y futuros reclamos que se sometan a procesos de arreglo amistoso de conformidad a lo establecido en cláusulas compromisorias o que deriven en procesos arbitrales.
- 4° Encomendar al Presidente o al Gerente General, girar instrucciones al Jefe de Comunicaciones para que realice un análisis comunicacional sobre el manejo oportuno de la información respecto del proceso arbitral y su resultado.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Luis Enrique Córdova, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas
Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, por el Ramo de Economía
Contralmirante Juan Antonio Calderón González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Ingeniero Jorge Daboub, actuando como Propietario por el Sector Privado
Licenciada Karla Fratti de Vega, por el Sector Privado